



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 12 de Enero de 2022

NÚM. 45

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES, Y METODOLOGÍA DE LA FÓRMULA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FORTAMUNDF PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

LUIS NAVARRO GARCÍA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos; 25, fracción IV, 36, 37, 38, de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, primer párrafo y fracción II, 27, 28, 28-Bis, 28-Ter, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° primer párrafo y su fracción I; Anexo 22 denominado «Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios» del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 29 de noviembre del año 2021; «ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 20 de diciembre del año 2021; artículos 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 17, fracción II, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 6° primer párrafo y su fracción I, así como en su Anexo 22 denominado «Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», establece el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con recursos financieros para las entidades federativas del país, mismas que los distribuirán entre sus municipios aplicando las variables y fórmulas señaladas en los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme a lo referido en el párrafo inmediato anterior, la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público dio a conocer el «ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 20 de diciembre del año 2021, el cual establece en su Anexo 26 el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del DF, así como su monto a distribuir entre los 113 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para la distribución del Fondo antes referido, debe ser en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); que para este caso corresponde a la información del Censo de Población y Vivienda 2020.

Que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que reciban los municipios del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En virtud de las consideraciones expuestas y a fin de proveer el exacto y eficaz cumplimiento de las atribuciones conferidas a mi cargo, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES, Y METODOLOGÍA DE LA FÓRMULA UTILIZADA PARA EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FORTAMUNDF PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.

PRIMERO. El total de recursos que conforman el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el año 2022**, asciende a la cantidad de **\$3,573,231,851.00 (Tres mil quinientos setenta y tres millones, doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, el cual se distribuirá a los 113 municipios del Estado en doce pagos iguales de enero a diciembre del año en cuestión, los que se ministrarán conforme al calendario de pagos señalado en el numeral QUINTO del presente Acuerdo.

La cantidad antes referida, se establece en el Anexo 26 del «ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 20 de diciembre del año 2021.

El monto antes referido, se incrementará con los rendimientos financieros que se generan durante el ejercicio fiscal 2022 en la cuenta bancaria creada exclusivamente por la Secretaría de Finanzas y Administración para el manejo de los recursos del Fondo.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realiza en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios del Estado, para lo cual se utiliza la información del «Censo de Población y Vivienda 2020», realizado por el INEGI; siendo la fórmula aplicable la siguiente:

$$C_{lit} = \frac{PM_{it}}{\sum_i} X 100$$

Donde:

C_{lit} = Es el coeficiente que se determina con base en la población de cada municipio *i* en el año *t*.

La población considerada corresponde a la última información oficial de población que hubiera dado a conocer el INEGI.

PM_{it} = Población de cada municipio, en el año en que se efectúa el cálculo.

\sum_i = Es la sumatoria de cada uno de los 113 municipios del Estado.

i = Cada municipio

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones que con cargo a este Fondo reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los

sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo además las obligaciones siguientes:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, siempre y cuando así lo requieran los municipios; conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, siempre y cuando así lo requieran los municipios; conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Procurar que las obras que se realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible; y,
- V. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se realizan, informes trimestrales de los avances de obras y, en su caso, evidencias de la conclusión de las mismas.

CUARTO. De la aplicación de la fórmula referida en el Numeral Segundo de este Acuerdo, los porcentajes de participación porcentual y la asignación anual de **\$3,573,231,851.00 (Tres mil quinientos setenta y tres millones, doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, se pagará durante los meses de enero a diciembre del año 2022 a los 113 municipios del Estado, de conformidad con lo siguiente:

Núm.	Municipio	Población 2020	Coeficiente	Monto anual a distribuir	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		(1)			(2=1/11)	(3=3*2)	(4=3/12m)	(5=3/12m)	(6=3/12m)	(7=3/12m)	(8=3/12m)	(9=3/12m)	(10=3/12m)	(11=3/12m)	(12=3/12m)	(13=3/12m)
	Suma	4,748,846	100	3,573,231,851	297,769,321	297,769,321	297,769,321	297,769,321	297,769,321	297,769,321	297,769,321	297,769,321	297,769,321	297,769,321	297,769,321	297,769,321
1	Acuitzio	11,301	0.237974	8,503,363	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614	708,614
2	Aguililla	14,754	0.310686	11,101,531	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128	925,128
3	Álvaro Obregón	23,000	0.484328	17,306,162	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180	1,442,180
4	Angamacutiro	14,943	0.314666	11,243,746	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979	936,979
5	Angangueo	10,892	0.229361	8,195,600	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967	682,967
6	Apatzingán	126,191	2.657298	94,951,419	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618	7,912,618
7	Áporo	3,529	0.074313	2,655,376	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281	221,281
8	Áquila	24,676	0.519621	18,567,263	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272	1,547,272
9	Ario	36,268	0.763722	27,289,558	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130	2,274,130
10	Arteaga	20,332	0.428146	15,298,649	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887	1,274,887
11	Briseñas	11,681	0.245976	8,789,293	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441	732,441
12	Buenavista	45,538	0.958928	34,264,721	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393	2,855,393
13	Carácuaro	9,176	0.193226	6,904,413	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368	575,368
14	Coahuayana	17,022	0.358445	12,808,071	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339	1,067,339
15	Coalcomán de Vázquez Palleares	19,633	0.413427	14,772,705	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059	1,231,059
16	Coeneo	20,965	0.441476	15,774,961	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580	1,314,580
17	Contepec	35,070	0.738495	26,388,139	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012	2,199,012
18	Copándaro	9,484	0.199712	7,136,173	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681	594,681
19	Cotija	20,198	0.425324	15,197,813	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484	1,266,484
20	Cuitzeo	29,910	0.629837	22,505,536	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461	1,875,461
21	Charapan	13,539	0.285101	10,187,320	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943	848,943
22	Charo	25,138	0.52935	18,914,903	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242	1,576,242
23	Chavinda	10,417	0.219359	7,838,206	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184	653,184
24	Cherán	20,586	0.433495	15,489,781	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815	1,290,815
25	Chilchota	40,560	0.854102	30,519,045	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254	2,543,254
26	Chinicuila	4,773	0.100509	3,591,420	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285	299,285
27	Chucándiro	4,944	0.10411	3,720,092	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008	310,008
28	Churintzio	5,233	0.110195	3,937,523	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127	328,127
29	Churumuco	12,342	0.259895	9,286,651	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888	773,888
30	Ecuandureo	11,850	0.249534	8,916,428	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036	743,036
31	Epitacio Huerta	16,112	0.339282	12,123,332	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278	1,010,278
32	Erongaricuaro	15,715	0.330923	11,824,646	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387	985,387
33	Gabriel Zamora	21,466	0.452026	16,151,937	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995	1,345,995
34	Hidalgo	125,712	2.647212	94,591,022	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585	7,882,585
35	La Huacana	30,627	0.644936	23,045,059	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422	1,920,422
36	Huandacareo	11,644	0.245196	8,761,422	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119	730,119
37	Huaniqueo	7,945	0.167304	5,978,160	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180	498,180
38	Huetamo	41,973	0.883857	31,582,260	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855	2,631,855
39	Huiramba	9,015	0.189836	6,783,280	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273	565,273

Las fechas de pago se determinaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 Quinto Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece lo siguiente «Las entidades federativas enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de cada uno de los Fondos contemplados en el Capítulo V del presente ordenamiento».

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

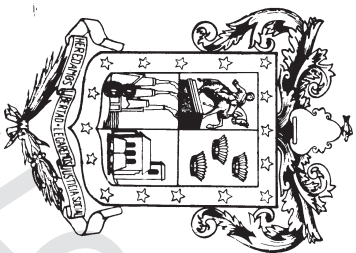
SEGUNDO.- Se deja sin efectos lo dispuesto en el Numeral SEXTO del «ACUERDO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES Y ESTATALES, Y DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022», el cual se publicó en la NOVENA SECCIÓN, TOMO CLXXVIII, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Número 57 del día 10 de septiembre del año 2021; mismo que refiere al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el edificio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 10 diez días de enero del año 2022.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
LUIS NAVARRO GARCÍA
(Firmado)

=====



COPIA SIN VALOR LEGAL